Año económico de 1896-97. Miércoles 23 de Junio Número 302

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISION PROVINCIAL

La Comisión en sesión de 16 del corriente adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de la elección de concejales del Ayuntamiento de Porquera, verificada en 9 de Mayo próximo pasado.

Resultando: que publicada la convocàtoria para la expresada elección, se expusieron al público las listas, se anunciaron por edictos los locales para la votación y se verificó la elección el dia señalado, sin que de las actas conste haberse formulado protesta ni reclamación de ningún género.

Resultando: que por D. José Rodriguez, elector del distrito de la Forja y D. Manuel Rodriguez Gomez, del de Sabucedo, se acudió al Sr. Gobernador con instancias, que dicha autoridad ha remitido á esta Comisión, por las cuales se reclama contra la validez de dichas elecciones, manifestando que no formularan sus protestas ante las mesas electorales y Junta del eecrutinio por no habérselas admitido, y fundando las indicadas reclamaciones en que para el nombramiento de interventores no se convocaron los ex-alcaldes D. Benito Carrasco, D. Justo Rodriguez, D. Ignacio Quintas y otros; haber formado parte de la Junta individuos propuestos para concejales; no haberse expuesto al público las listas definitivas de electores; no haberse anunciado los locales en que la elección había de verificarse, y no haber estado abiertos el tiempo marcado en la Ley y aparecer tomando parte en la votación mayor número de electores que los que habían penetrado en el local.

Considerando: que los fundamentos de las protestas y reclamaciones aparecen justificados por informaciones practicadas ante el Juzgado municipal de Calvos de Randin, y son los hechos y omisiones que se alegan de tal naturaleza que evidentemente vician la elección y la invalidan, porque determinan la infracción de las disposiciones que regulan el ejercicio del sufragio.

Vistos el Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890 y el de 24 de Marzo de 1891, se acuerda declarar nulas las elecciones verificadas el dia 9 de Mayo último en los dos distritos y secciones de Forja y Sabucedo, del Ayuntamiento de Porquera, debiendo procederse á verificarlas nuevamente, para lo cual se oficia al Sr. Gobernador transcribiéndole este acuerdo para su inserción en el «Boletin oficial»: sin perjuicio de notificarlo á los interesados en la forma determinada por la Ley.

Lo comunico á V. S. con devolución del expediente de referencia á los efectos indicados en el preinserto acuerdo.

Dios guarde á V. S. muchos años. —Orense 18 de Junio de 1897.—El Vicepresidente, Juan Taboada.—El Secretario. Claudio Fernández.— Sr. Gobernador civil.

Esta Comisión en sesión de 19 del corriente adoptó el siguiente acuerdo:

«Visto el expediente de la elección de concejales verificada en el Ayuntamiento de Melón, el 9 de Mayo próximo pasado.

Resultando: que publicada la convocatoria y debiendo cesar cinco de los concejales elegidos en 1893, el Ayuntamiento acordó elegir seis, fundándose en que el electo en 1895, D. Benito Perez Estevez, no se presentara á tomar posesión y se ignoraba quien fuese.

Resultando: que designados los locales para la votación, en las actas de la sección de Melón, en la de Quines y en los resúmenes de escrutinio se observan raspaduras en los nombres de los electores y las actas y listas de votación escritas, al parecer, por la misma mano.

Resultando: que según consta del expediente se celebró un solo escrutinio general para los dos distritos de que se compone el Ayuntamiento.

Resultando: que por varios electores se reclamó contra la validez de la elección, fundándose en haberse elegido seis concejales en vez de cinco, no haberse expuesto al público las listas de los fallecidos é incapacitados, no haberse constituído la mesa electoral de Quines por no haberse comunicado los nombramientos de interventores designados, autorizando las actas dos suplentes, y haberse celebrado un solo escrutinio goneral para los dos distritos.

Considerando: que los hechos objeto de la reclamación, se hallan en su mayoría justificados por el mismo expediente, y así lo reconoce el Ayuntamiento al adoptar el acuerdo de 29 de Mayo último, por el que declara nula dicha elección.

Considerando: que celebrado un solo escrutinio para los dos distritos de que consta ei Ayuntamiento, se ha infringido abiertamente el artículo 43 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890.

Vista la disposición legal citada, el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y más de aplicación: La Comisión acuerda declarar nula la elección de que queda hecho mérito.»

Lo comunico á V. S. con devolución del expediente, para inserción del preinserto acuerdo en el «Boletin oficial» y demás efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. —Orense 23 de Junio de 1897.—El Vicepresidente, Juan Taboada.—El Secretario, Claudio Fernández.— Sr. Gobernador civil.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Inquisición

Se ruega á los señores Alcaldes se sirvan manifestar á este Gobierno militar el pueblo de residencia de los padres del soldado fallecido en Puerto Rico, Ramón Quintas López, llamados Francisco y Carmen.

Orense 22 de Junio de 1897.—El Coronel Gobernador Militar, Antonio Aperribay.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Año económico de 1897-98 — **Ayuntamiento de Quintela de Leirado** — **Consta de 2.496 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población**

Matrícula que para el año económico citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de Abril de 1893, forman el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación.

Número de orden	Número del epígrafe de la tarifa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo municipal al por 100 — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	Total general — Pesetas	Cuarta parte — Pesetas
		Tarifa 1.ª								
		Clase 9.ª								
1	»	D. Antonio Fernández Puga	Souto »	Vinos al por menor	40	6'40	46'40	2'78	49'18	12'29
		Clase 12.ª								
2	»	» Manuel Alvarez	Tornadoiro	Tieda de aceite, vinagre etc.	20	3'20	23'20	1'39	24'59	6'15
3	»	» Ramón Alvarez Vázquez	Quintela	Idem id.	20	3'20	23'20	1'39	24'59	6'15
					80	12'80	92'80	5'56	98'36	24'59
		Tarifa 3.ª								
4	»	» Jerónimo Alvarez Codias	Forján	Molino una rueda menos de 6 seis meses á maiz	6'50	1'04	7'54	0'45	7'99	2'00
5	»	» Antonio Estévez	Idem	Idem id.	6'50	1'04	7'54	0'45	7'99	2'00
6	»	» Camilo Estévez	Labandeira	Idem id.	6'50	1'04	7'51	0'45	7'99	2'00
7	»	» Antonio Alvarez Alonso	Costa	Idem id.	6'50	1'04	7'54	0'45	7'99	1'99
8	»	» Angel Alvarez Recarey y Consortes	Cabanelas	Idem id.	6'50	1'04	7'54	0'46	8'00	2'00
9	»	» José Rodríguez	Idem	Idem id.	6'50	1'04	7'54	0'45	7'99	2'00
10	»	» Francisco Araujo	Fondones	Idem id.	6'50	1'04	7'54	0'45	7'99	2'00
11	»	» Manuel Fernández Devesa	Jacebanes	Idem id.	6'50	1'04	7'54	0'45	7'99	2'00
12	»	» Benigno Veloso	Idem	Idem id.	6'50	1'04	7'54	0'45	7'99	2'00
13	»	» Benigno Dominguez	Idem	Idem id.	6'50	1'04	7'54	0'46	8'00	2'00
14	»	» Antonio Alvarez Durán	Idem	Idem id.	6'50	1'04	7'54	0'45	7'99	2'00
15	»	» Verísima de Prado	Quintela	Idem id.	6'50	1,04	7'54	0'45	7'99	2'00
16	»	» José Veloso Fernández	»	Idem id.	6'50	1'04	7'54	0'45	7'99	1'99
17	»	» Antonio Miguel Alvarez	»	Idem id.	6'50	1'04	7'54	0'46	8'00	2'00
18	»	» Jacobo Devesa	»	Idem id.	6'50	1'04	7'54	0'45	7'99	2'00
19	»	D.ª Genara Veloso		Idem id.	6'50	1'04	7'54	0'45	7'99	2'00
20	»	» Benita Alvarez Devesa	Cimadevila	Idem id.	6'50	1'04	7'54	0'45	7'99	2'00
21	»	D. Benito Alvarez	Souto	Idem id.	6'50	1'04	7'54	0'46	8'00	2'00
22	»	» Juan Alvarez	Cimadevila	Idem id.	6,50	1'04	7'54	0'45	7'99	2'00
23	»	» Gonzalo Piña	Alconce	Dos idem id.	13'00	2'08	15'08	0'90	15'89	3'99
					136'50	21'84	158'34	9'49	167'83	41'97
		Tarifa 4.ª								
		Orden judicial								
24	»	» Benigno Vergara	Quintela	Secretario de Juzgado	22'00	3'52	25'52	1'53	27'05	6'76
		Artes y oficios								
25	»	» Camilo Fernández Antelo	Mociños	Herrero	18'00	2'88	20'88	1'25	22'13	5'53
					40'00	6'40	46'40	2'78	49'18	12'29
				Resúmen						
				Importa la tarifa 1.ª	80'00	12'80	92'80	5'56	98'36	24'59
				Idem id. 3.ª	136'50	21'54	158'34	9,49	167'83	41'97
				Idem id. 4.ª	40'00	6'40	46'40	2'78	49'18	12'29
				TOTAL GENERAL	256'50	41'04	297'54	17'83	315'37	78'85

Importa esta matrícula las figuradas trescientas quince pesetas treinta y siete céntimos al año, la que confeccionaron los que suscriben y la aprueban y firman; y acuerdan se exponga al público durante el término de diez días á los efectos reglamentarios.—Quintela de Leirado 7 de Abril de 1897.—El Alcalde, Constantino Domínguez.—El Secretario, Teodoro Senra.

D. Teodoro Senra, Secretario del Ayuntamiento de Quintela de Leirado. Certifico: que la precedente matrícula estuvo expuesta al público durante el término de diez días, sin que se haya presentado contra la misma reclamación alguna por los interesados.—Y para que conste firmo la presente visada por el Sr. Alcalde en Quintela de Leirado á veinticuatro de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario, Teodoro Senra.—V.º B.º El Alcalde, Constantino Domínguez.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Mes de Junio de 1897.

Relación de los vencimientos de dicho mes por plazos de compras de Bienes Nacionales.

Nombres de los compradores	Vecindad	Libro	Folio	Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario.	Término municipal en que radican	Plazos	Vencimientos Día	Mes	Año	Importe Pesetas	
D. Constantino Alvarez Gallego	Mugueimes (Muiños)	1890-91	142	Rústica	20 por 100 de propios	509	Muiños	7.º	2	Junio	1887	422	35
El mismo	»	»	150	»	80 por 100 de id.	509	»	»	»	»	»	1.689	40
Rafael Lopez León	Barrio id.	»	143	»	20 por 100 de id.	512	»	»	»	»	»	100	»
El mismo	»	»	151	»	80 por 100 de id.	512	»	»	»	»	»	400	»
Ricardo do Cabo Vázquez	Cea	1894-95	57	»	20 por 100 de id.	»	Cea	3.º	4	»	»	331	»
El mismo	»	»	127	»	80 por 100 de id.	»	»	»	»	»	»	1.324	»
José García López	Coruña	1890-91	146	»	20 por 100 de id.	515	Maside	7.º	6	»	»	300	60
El mismo	»	»	154	»	80 por 100 de id.	515	»	»	»	»	»	1.202	40
Benigno Diz Lorenzo	Villardeciervos (Villardevós)	1891-92	104	»	20 por 100 de id.	522	Villardevós	6.º	»	»	»	60	50
El mismo	»	»	204	»	80 por 100 de id.	522	»	»	»	»	»	242	»
Ignacio Portela y Portela	Rió;	»	50	»	Clero	4.014	»	»	8	»	»	114	50
Vicente Gómez Manso	Verin	»	105	»	20 por 100 de propios	541	Verin	»	»	»	»	23	70
El mismo	»	»	205	»	80 por 100 de id.	541	»	»	»	»	»	94	80
Manuel García Pérez	Ventas (Ríós)	»	106	»	20 por 100 de id.	539	Ríós	»	»	»	»	14	22
El mismo	»	»	206	»	80 por 100 de id.	539	»	»	»	»	»	56	88
Ramón Rodríguez Alvarez	Bande	1890-91	148	»	20 por 100 de id.	511	Muiños	7.º	15	»	»	35	»
El mismo	»	»	156	»	80 por 100 de id.	511	»	»	»	»	»	140	»
José y María Couso Ruíz y otros	Reparada (Muiños)	»	149	»	20 por 100 de id.	510	»	»	20	»	»	60	»
Los mismos	»	»	157	»	80 por 100 de id.	510	»	»	»	»	»	240	»
Gerardo Moral López	Barco	1891-92	107	»	20 por 100 de id.	529	Barco	6.º	»	»	»	62	80
El mismo	»	»	207	»	80 por 100 de id.	529	»	»	»	»	»	251	20
												7.165	35

Lo que se hace público por medio del periódico oficial, á fin de que los interesados comprendidos en esta relación, satisfagan el importe de sus respectivos plazos dentro del término de los diez días siguientes al de su vencimiento transcurridos los cuales se expedirá el correspondiente mandamiento de apremio contra los que resulten morosos. Orense 1.º de Junio de 1897.—El Interventor de Hacienda, P. S. Francisco Lancirica.

AYUNTAMIENTOS

Melón

Por término de ocho días queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde la inserción de este anuncio, el repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria, formado en este distrito para el entrante ejercicio de 1897 á 1898, para que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, puedan examinarlo con toda libertad y producir las reclamaciones que consideren justas.

Melón Junio 19 de 1897.—El Alcalde, Ramón Fernández.

Taboadela

Confeccionados los repartimientos del impuesto de territorial, ó sea el de rústica y pecuaria y el de fincas urbanas para el año próximo de 1897-98, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que puedan enterarse de los mismos y hacer las reclamaciones que fueren justas, pasados los cuales no tendrán derecho á ello.

Taboadela 21 de Junio de 1897.—El Alcalde, Benito Quintas.

Cualedro

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta del arriendo de puestos públicos de las ferias que se celebran en el pueblo de Cualedro los días 5 y 18 de cada mes anunciada en el «Boletín oficial» de la provincia, número 284, del día 1.º del mes actual, se hace saber: que el día 26 de este referido mes, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial donde celebra sus sesiones este Ayuntamiento, nueva subasta bajo el tipo de 1.500 pesetas.

Consistorial de Cualedro Junio 19 de 1897.—El Alcalde, Juan García.

Monterrey

Don Perfecto Limia García, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Monterrey.

Certifico: que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de eeta localidad el dia 18 del corriente, se encuentra el siguiente:

«En tal estado, visto el déficit de 3.214 pesetas y 98 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este municipio aprobado por la Junta para el próximo año económico de 1897 á 1898, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir écónomía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extaaordinarios las expresadas 3.214'98 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más conveníа establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamiente el asunto, y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el artículo 13 del reglamento de 30 de Agosto de 1896, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre rl consumo de la patata durante el próximo ejercicio, cuyo artículo consiente el gravamen de 40 céntimos de peseta, que desde luego señala la Corporación sin que exceda este tipo dél 25 por 100 del precio medio que tiene dicha especie en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de ocho mil treinta y ocho quintales en todo el año, que viene á producir exactamente las 3.214'98 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por el término de 15 días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—Antonio Rodríguez.—Severino Rodríguez.—Dionisio González.—Por mí y á ruego de Antonio Novoa García, José González.—Por mí y á ruego de Fernando Atanes, Martín Barrio.—Juan Justo.—Lucas Ferreiro.—Manuel Feijóo.—Manuel Rivero.—Serafín Fernández.—Francisco González.—Perfecto Limia, Secretario.

Y siendo veintidós los vocales de la Junta resulta que han asistido á esta sesión siete Concejales y seis

Asociados, número suficiente para tomar acuerdo.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en la Consistorial de Monterrey á 21 de Junio de 1897.—El Secretario, Perfecto Limia.—V.º B.º, El Alcalde, Antonio Rodríguez.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 18 del corriente mes de Junio para cubrir el déficit de 3.214 pesetas 98 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año económico de 1897 á 1898, á saber:

ESPECIES	Unidad	Números de unidades que se calculan de consumo	Precio medio de la unidad — Pesetas	Derechos en unidad — Pesetas	Producto anual calculado — Pesetas
Patatas.	Quintal	8.038	2'00	0'40	3.214'98
Total.	»	8.038	2'00	0'40	3.214'98

Formado el repartimiento de la contribución territorial rústica y pecuaria de este término, para el próximo año económico de 1897-98, queda expuesto al público por ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan durante dicho plazo examinarlo y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Monterrey 20 de Junio de 1897.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

JUZGADOS

Don José Mendez Novoa, Juez municipal de la ciudad de Orense funcionando como de primera instancia en la misma y su partido.

Hago saber: que en juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Manuel Rodríguez López á nombre de D. Miguel Trabazos Rivas, contra D.ª Rosa Rodríguez Martínez, viuda y vecinos todos de esta ciudad, sobre pago de la cantidad principal de nuevecientas sesenta y cinco pesetas procedentes de préstamo, intereses del seis por ciento anual y las costas, se embargó, tasó y mando anunciar en segunda subasta la mitad pro-indiviso correspondiente á la D.ª Rosa Rodríguez Martinez en la casa número dieciocho señalada antes con el dieciseis, sita en la calle de los Hornos de esta propia ciudad y trece accesorio de la calle de Pizarro; la superficie del solar sobre qué se levanta la expresada casa mide ciento cinco metros cuadrados; su forma es la de un cuadrilátero irregular, compuesta de planta baja y cuatro pisos, demarcante por la derecha ó sea al sur con otra casa de D. Jesús Fernández anteriormente de José Taboada, izquierda ó Norte las de D. José Mosquera y D. Antonio Valcárcel, espalda ó Naciente la indicada calle de Pizarro antes Rua Oscura y Poniente la citada calle de los Hornos por donde tiene su entrada principal. La planta baja está al nivel de la referida calle de los Hornos y queda como sótano con altos tragaluces por la aludida calle de Pizarro. Tiene el portal con la escalera que sube á los pisos superiores y un pequeño escusado á su izquierda para el servicio de todas las habitaciones que dan á la calle de los Hornes, lo demás de esta planta forma una sola dependencia ó habitación, de tienda, trastienda y bodega con una escalera especial que desembarca en el portal de la insinuada calle de Pizarro.

Los pisos primero, segundo y tercero de la calle de los Hornos contienen dos habitaciones, cada una con entrada independiente por esta calle, los que miran á Poniente y por la de Pizarro los que miran á Naciente. Por la parte de la misma calle de los Hornos la casa tiene un piso cuarto con una habitación independiente que toma luces por tres ventanas sobre el tejado y una cocina sin fregadero para el servicio de todos los vecinos de esta casa que miran al Poniente. Y al nivel del piso quinto tiene una buardilla con un balcón cubierto, con vistas al Este. El piso segundo de la calle de Pizarro tiene una pequeña habitación independiente con vistas á la calle y una cocina que toma luces por el tejado para el servicio de los vecinos que entran por esta calle. La parte del Naciente del piso segundo de la calle de los Hornos ó sea el piso principal de la calle de Pizarro, no entra en esta tasación porque dicen que pertenece á doña Tomasa Valcárcel y ninguna participación tiene en él la deudora doña Rosa Rodríguez Martínez. La casa se encuentra en regular estado de solidez, algo descuidada y vieja sobre todo en los pisos inferiores. Teniendo en cuenta lo detallado, la situación, la disposición y clase de los materiales y cuantas circunstancias puedan influir en la más acertada apreciación del valor de esta finca se halla tasada en total para la venta en la cantidad de ocho mil pesetas, deducida la pensión anual de tres pesetas setenta y cinco céntimos para la casa del Castelo. Y por tanto la mitad proindiviso vale cuatro mil pesetas.

Las personas que quieran presentarse licitadores á dicha mitad de casa proindiviso, podrán concurrir á la sala de Audiencia de este Juzgado, calle de Alba núm. 21, el día treinta del próximo mes de Julio y hora de once de su mañana, como señalado para el remate, que tendrá lugar con el veinticinco por cien de rebaja, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del valor en qué con la citada rebaja queda dicha mitad de casa, y para tomar parte en la subasta deberán los indicados licitadores consignar previamente en la mesa de este referido Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad por lo menos igual al diez por cien efectivo del valor que sirve de tipo para la expresada subasta, sin cuyo requisito no serán tampoco admitidos, advirtiéndose constan inscritas en el Registro de la propiedad de este partido á favor de la Doña Rosa Rodríguez, catorceavas partes de la citada casa, y que si bien acerca de la misma no existen más títulos de propiedad, se halla acordado subsanar la falta de los mismos, en caso necesario, por los medios que la Ley establece.

Dado en Orense á veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—José Méndez Nóvoa.—El Actuario, Pedro Cardero.

Don Alejandro Alvarez Alvarez, Juez de instrucción del Juzgado de Bande.

Por el presente cito á todas las personas que se crean con derecho al caballo y aparejos que se reseñan á continuación, para que dentro del término de diez dias, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletin oficial», comparezcan en la Audiencia de este Juzgado, establecida en la calle del Recreo, número 2, á reconocer dicho caballo y aparejos, justificar su propiedad y prestar declaración en causa que al efecto se instruye, apercibiéndoles que de no verificarlo dentro de dicho término, se procederá á su venta y retención de la cantidad que resulte sobrante, pagados que sean los alimentos del caballo al Depositario nombrado.

Reseña del caballo

Color blanco, cerrado, alzada seis cuartas y media, y está herrado con herradura portuguesa en la mano izquierda, cola corta, con algunas rozaduras en el lomo.

Idem de los aparejos

Un albardón algo deteriorado, atafal y retranca anchos, nuevos de cuero.

Cincha ancha de lana, ribeteada en sus extremos con badana y una correa en su extremo para sugetarla.

Estribos nuevos y forrados con chapa de hierro, con sus correas nuevas para sugetarlos.

Un freno con bocado y cadeneta y correa para el mismo, todo nuevo.

Y una cabezada de cuero en buen uso con un ronzal de esparto.

Bande Junio diecinueve de mil ochocientos noventa y siete.—Alejandro Alvarez.—D. O. de S. S., Gumersindo Santalla.

Don Gonzalo Pintos Reino Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Pedro Gil Blanco, natural de Sotolongo, vecino de Gresande y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contrados desde la última inserción de la presente en los «Boletines oficiales» de las provincias de Galicia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á ser indagado en sumario que se le instruye por el delito de lesiones graves, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

A la vez, ruego á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalin 21 de Junio de 1897.—Gonzalo Pintos Reino.—Nicasio Blanco. Es copia.—Nicasio Blanco.

Señas del procesado

Estatura alta, cara delgada, color moreno, pelo negro, ojos castaños. Viste trage de tela, calza zuecos y gasta boina: tiene 35 años, hijo de Matías y de Teresa, zoquero, sabe leer y escribir.

Don José Becerra Domínguez, Licenciado en Derecho civil y canónico y Juez municipal de Sarreaus, en el partido de Ginzo, provincia de Orense.

Hago público: que por renuncia del que la desempeñaba en propiedad, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal; los aspirantes que reunan las condiciones que determina el Reglamento de 10 de Abril de 1871, presentarán sus solicitudes acompañando los documentos que previene el art. 13 en la Secretaría, sita en Padroso, núm. 272, dentro del plazo de quince días, que se contarán desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio.

Dado en Sarreas á quince de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—José Becerra.—D. S. O., José Pérez, Secretario accidental.

IMPRENTA DE ANTONIO OTERO

San Miguel, 15.